



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

CARTILLA TEMÁTICA 015-2025



MISSION

SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (SINLA)

Prevenir, detectar, investigar y denunciar los actos de lavado de activos procedentes de la delincuencia común y del crimen organizado, el financiamiento del terrorismo y generar e investigar procesos por pérdida de dominio, contemplados en la normatividad especializada.

ÓRGANO RECTOR

DIRILA

División de Investigación de Lavado de Activos Provenientes de Delitos Comunes

División de Investigación de Lavado de Activos Provenientes del Crimen Organizado

División de Investigación de Lavado de Activos Provenientes del Terrorismo

División de Investigación de Lavado de Activos Provenientes del Tráfico ilícito de Drogas

División de Inteligencia Contra el Lavado de Activos

Prevenir, combatir, investigar, identificar y denunciar a las personas naturales, jurídicas u organizaciones criminales implicadas en el delito de lavado de activos provenientes de los delitos comunes que produzcan ganancias ilegales u otras que solicite el MP. nacional.

Prevenir, combatir, investigar y denunciar, bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, a las personas que intervienen individual o colectivamente en el delito de lavado de activos y pérdida de dominio mediante actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia y transporte de dinero, bienes efectos o ganancias procedentes de la comisión de delitos cometidos por organizaciones criminales a nivel nacional.

Prevenir, combatir, investigar, identificar y denunciar a las personas naturales, jurídicas u organizaciones criminales implicadas en el delito de lavado de activos provenientes del delito de terrorismo a nivel nacional, mediante actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de dinero, bienes, efectos o ganancias procedentes de la comisión de delitos o actividades ilícitas y/o como integrantes de organizaciones criminales.

Prevenir, promover, combatir, investigar, identificar y denunciar a las personas naturales, jurídicas u organizaciones criminales implicadas en el delito de lavado de activos provenientes del TID y delitos conexos a nivel nacional, mediante actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de dinero, bienes, efectos o ganancias, así como dinero títulos o valores procedentes de la comisión de delitos o actividades lícitas o como integrantes de organizaciones criminales vinculadas al tráfico ilícito de drogas.

Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia del ámbito funcional de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú

Departamentos Desconcentrados de Investigación de Lavado de Activos Provenientes del Crimen Organizado en Provincias

Prevenir, combatir, investigar, identificar y denunciar, los delitos comunes y/o crimen organizado que se desarrolle en el ámbito geográfico de su jurisdicción y que no hayan sido declarados complejos.



El personal en función de investigación policial, por la naturaleza del trabajo vestirá de civil y cuando deba ejecutar operaciones policiales sobre hechos materia de investigación, obligatoriamente portará en lugar visible su distintivo policial y, de ser el caso, también vestirá el chaleco que identifica la dependencia donde presta servicios.

BASE LEGAL

✓ DIRECTIVA N° 03-13-2018-DIRGEN PNP/DIRNIC-DIRILA-B (RD. N° 250-2018-DIRGEN/DIRCOAS-PNP. De 07JUL2018), "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, PROCEDENTES DE LA DELINCUENCIA COMÚN, CRIMEN ORGANIZADO Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO."



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, PROCEDENTES DE LA DELINCUENCIA COMÚN, CRIMEN ORGANIZADO Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.”

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ (SINLA PNP)

El Sistema Policial de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú (SINLA PNP) está conformado por el conjunto de Unidades Orgánicas Especializadas a nivel nacional, integradas funcionalmente, cuya misión es prevenir, detectar, investigar y denunciar los actos de lavado de activos procedentes de la delincuencia común y del crimen organizado, el financiamiento del terrorismo y generar e investigar procesos por pérdida de dominio, contemplados en la normatividad especializada.

6.2. ÓRGANO RECTOR

6.2.1. Está constituido por la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú (DIRILA PNP), es el órgano de carácter sistémico, especializado, técnico normativo, operativo; responsable de prevenir, detectar, investigar y combatir los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y en los procesos por pérdida de dominio; actúa en el marco de la Constitución Política del Perú y la ley.

6.2.2. Son funciones:

6.2.2.1 Conducir el Sistema de Investigación de Lavado de Activos

de la Policía nacional del Perú a nivel nacional, a través de las directivas y disposiciones de carácter especializadas que dicte a todos los órganos componentes del sistema.

6.2.2.2 Planificar y organizar el Sistema de Investigación de Lavado de Activos, a través de la elaboración y ejecución de un Plan Estratégico orientado a fortalecer y consolidar el sistema, con la finalidad de prevenir, detectar, investigar y combatir eficazmente los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y en los procesos de pérdida de dominio.

6.2.2.3 Establecer normas y/o directivas de carácter técnico-normativo y operativo en el ámbito de su competencia, para la evaluación y aprobación del Comando Institucional.

6.2.2.4 Difundir la doctrina de lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y de la pérdida de dominio a las Unidades Orgánicas Especializadas integrantes del SINLA PNP.

6.2.2.5 Diseñar y formular los perfiles del personal policial encargado de la investigación de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y en los procesos de pérdida de dominio.

6.3. ESTRUCTURA DEL SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS PNP

La DIRILA PNP cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas Especializadas:



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS



- 6.3.1 División de Investigación de Lavado de Activos Provenientes de Delitos Comunes.
- 6.3.2 División de Investigación de Lavado de Activos Provenientes del Crimen Organizado.
- 6.3.3 División de Investigación de Lavado de Activos Provenientes del Terrorismo.
- 6.3.4 División de Investigación de Lavado de Activos Provenientes del Tráfico ilícito de Drogas.
- 6.3.5 División de Inteligencia Contra el Lavado de Activos.

6.4. FUNCIONES DEL SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (SINLA PNP)

- 6.4.1. Planear, dirigir, organizar, articular, coordinar, controlar y supervisar las estrategias, operaciones y acciones de prevención, detección, investigación y denuncia de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, en el marco de la normativa legal sobre la materia.
- 6.4.2. Prevenir, detectar, investigar y denunciar a las personas que intervienen individual o colectivamente en actos de conversión, transferencia, ocultamiento o tenencia de dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, que constituyan actos de lavado de activos procedentes de la comisión de delitos comunes y/o del crimen organizado; de conformidad con la legislación sobre la materia.
- 6.4.3. Prevenir, detectar, investigar y denunciar los actos de transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito que constituyan actos de lavado de activos procedentes de la comisión de delitos comunes- y/o integrantes de organizaciones criminales; conforme a la normativa sobre la materia.
- 6.4.4. Obtener y procesar información para promover e investigar procesos de pérdida de dominio, en el marco de la normativa legal vigente.
- 6.4.5. Planificar y conducir operativamente la investigación material del delito, bajo la conducción jurídica del fiscal, en concordancia con las leyes de la materia.
- 6.4.6. Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anuales articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones.
- 6.4.7. Dirigir, coordinar, evaluar, controlar y supervisar la formulación de los Planes de Operaciones de la Dirección a su cargo, en el marco del cumplimiento de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS



General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Investigación Criminal; considerando en el planeamiento los documentos de inteligencia que correspondan.

- 6.4.8. Aprobar las Ordenes de Operaciones que se desarrolla y ejecuta en las diversas unidades orgánicas que componen la División a su cargo; de conformidad con los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Investigación Criminal y los Planes de Operaciones de la Dirección de Investigación de Lavados de Activos de la Policía Nacional del Perú, para el ejercicio operativo de la función policial.
- 6.4.9. Evaluar, actualizar y proponer estrategias y procedimientos para las técnicas de operatoria policial dentro del ámbito de su competencia.
- 6.4.10. Solicitar ante la autoridad competente las medidas limitativas de derechos previstas en la ley, y ejecutar las dispuestas por el Poder Judicial.
- 6.4.11. Dirigir y supervisar la ejecución de los peritajes contables, de valoración de inmuebles, físico-químicos y otros, en el marco de las investigaciones que realiza en el ámbito de su competencia.
- 6.4.12. Acopiar, proteger y mantener la cadena de custodia de todos los medios probatorios con los

procedimientos y las garantías previstas en la normatividad legal vigente.

- 6.4.13. Incautar bienes muebles e inmuebles, vehículos, naves, aeronaves y otros bienes patrimoniales de las personas naturales, jurídicas y organizaciones criminales, implicados en el delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y procesos por pérdida de dominio, conforme a la legislación de la materia.
- 6.4.14. Planificar, organizar, dirigir coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las operaciones policiales de investigación de lavado de activos, tendentes a identificar, ubicar y capturar a personas naturales vinculadas a organizaciones criminales dedicadas a ésta actividad delictiva a nivel nacional.
- 6.4.15. Dirigir a nivel nacional las acciones del sistema policial de investigación de lavados de activos; así como, diseñar, implementar y administrar los registros de criminalidad en lavados de activos.
- 6.4.16. Coordinar con la Comisión Ejecutiva Multisectorial de lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo así como, con las demás entidades públicas y privadas del ámbito nacional e internacional.
- 6.4.17. Coordinar con los representantes del Poder Judicial y Ministerio Público, sobre aspectos referidos a la función de prevención, investigación y combate del delito de lavado de activos que



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS



desarrollan las unidades “ orgánicas especializadas de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos y las que ejecutan funciones del sistema de investigación de lavado de activos a nivel nacional; así como, elaborar y proponer programas, protocolos y acciones conjuntas para articular la persecución del delito.

6.4.18. Coordinar y atender los requerimientos de las autoridades judiciales, Ministerio Público y demás autoridades competentes en el ámbito de sus funciones y de la normativa legal sobre la materia.

6.4.19. Promover y proponer la suscripción de convenios especiales con organizaciones nacionales e internacionales que apoyan la lucha contra delitos por lavado de activos, financiamiento del terrorismo y pérdida de dominio en materia de intercambio de información, capacitación, especialización y equipamiento de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos y unidades policiales que ejecutan funciones del sistema policial de investigación de lavado de activos a nivel nacional, en coordinación con la Sub Dirección General y/o la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia.

6.4.20. Dirigir las acciones y operaciones especiales de inteligencia y contrainteligencia policial en el ámbito de su competencia, pudiendo contar con la

cooperación y apoyo de agencias internacionales.

6.4.21. Coordinar el apoyo necesario de los diversos órganos de la Policía Nacional del Perú, para el planeamiento y empleo de las fuerzas, en las operaciones conjuntas y simultáneas en la lucha contra el lavado de activos procedente de la delincuencia común y/o criminalidad organizada a nivel nacional.

6.4.22. Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones.

6.4.23. Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú.

6.4.24. Coordinar y gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial de la Dirección a su cargo, en materias relacionadas al ámbito de su competencia.

6.4.25. Administrar los recursos asignados a la Dirección a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente. Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia.

6.4.26. Asesorar al Director Nacional de Investigación Criminal de la



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS



Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia.

6.4.27. Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú le asigne.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. FUNCIONES DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS ESPECIALIZADAS DEL SINLA

7.1.1. División de Investigación de Lavado de Activos provenientes de Delitos Comunes (DIVILAPDC)

7.1.1.1 Prevenir, combatir, investigar, identificar y denunciar a las personas naturales, jurídicas u organizaciones criminales implicadas en el delito de lavado de activos provenientes de los delitos comunes que produzcan ganancias ilegales u otras que solicite el Ministerio Público en el ámbito nacional, excepto de tráfico ilícito de drogas, terrorismo y crimen organizado, en el marco de la normativa legal sobre la materia, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal.

7.1.1.2 Detectar e investigar las actividades de financiamiento a la comisión de delitos comunes, aunque éstas provengan de actividades lícitas o de apoyo de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras.

7.1.1.3 Solicitar al Ministerio Público la apertura de investigación preliminar a personas naturales y jurídicas implicadas en presunto delito de lavado de activos provenientes de delitos comunes, en el marco de la normativa legal sobre la materia.

7.1.1.4 Coordinar con el Ministerio Público las diligencias a realizar con el propósito de fortalecer la investigación, orientada a la identificación de personas naturales y/o jurídicas detectadas en el curso de la investigación, solicitando su inclusión en el proceso; conforme a la normativa sobre la materia.

7.1.1.5 Acopiar y proteger todos los medios de prueba con el protocolo y las garantías previstas en la normativa vigente; así como, solicitar las pericias necesarias para el cumplimiento de la investigación.

7.1.1.6 Solicitar a través del Ministerio Público las medidas limitativas de derecho y medidas de coerción procesal contra los investigados, bienes muebles e inmuebles, y otros activos comprendidos en la investigación por delito de lavado de activos provenientes de delitos comunes.

7.1.1.7 Ejecutar operaciones policiales tendentes a identificar, ubicar y capturar a personas naturales vinculadas o pertenecientes a organizaciones criminales dedicadas al delito de lavado de activos provenientes de delitos comunes.

7.1.1.8 Detener a los presuntos autores y partícipes en caso de flagrante delito, actuando de acuerdo a los procedimientos legales vigentes.

7.1.1.9 - Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia.

7.1.1.10 Asesorar al Director de Investigación de Lavado de Activos en asuntos de su competencia; y.



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS



7.1.1.11 Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú le asigne.

7.1.2. División de Investigación de Lavado de Activos Provenientes del Crimen Organizado.

7.1.2.1 Prevenir, combatir, investigar y denunciar, bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, a las personas que intervienen individual o colectivamente en el delito de lavado de activos y pérdida de dominio mediante actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia y transporte de dinero, bienes efectos o ganancias procedentes de la comisión de delitos cometidos por organizaciones criminales a nivel nacional, con excepción de aquellos que provienen del tráfico ilícito de drogas y financiamiento del terrorismo.

7.1.2.2 Ejecutar operaciones policiales tendentes a identificar, ubicar y capturar a las personas naturales y jurídicas implicadas en lavado de activos provenientes del crimen organizado a nivel nacional.

7.1.2.3 Detener a los presuntos autores y partícipes en caso de flagrante delito, actuando de acuerdo a los procedimientos legales vigentes.

7.1.2.4 Coordinar con el Ministerio Público las diligencias a realizar con el propósito de fortalecer la investigación orientada a la

identificación de personas naturales o jurídicas que se desprenden dentro de la investigación, solicitando su inclusión en el proceso.

7.1.2.5 Acopiar información y solicitar al Ministerio Público la apertura de investigación policial por el presunto delito de lavado de activos a personas naturales y jurídicas implicadas en crimen organizado a nivel nacional, en el marco de la normativa legal sobre la materia.

7.1.2.6 Solicitar a través del Ministerio Público las medidas limitativas de derechos orientadas a incautar bienes inmuebles, vehículos, naves, aeronaves y otros bienes patrimoniales de las personas naturales y jurídicas implicadas en operaciones de lavado de activos vinculadas al crimen organizado, de conformidad con la legislación sobre la materia.

7.1.2.7 Acopiar y proteger todos los medios de prueba con el protocolo y las garantías previstas en la normativa vigente; así como, solicitar las pericias necesarias para el cumplimiento de la investigación.

7.1.2.8 Investigar procesos por pérdida de dominio, contenidos en los expedientes provenientes del Ministerio Público.

7.1.2.9 Planificar, — organizar, — ejecutar, controlar y supervisar la ejecución de incautaciones y/o inmovilizaciones de medios probatorios, bienes inmuebles, vehículos, naves, aeronaves y otros bienes patrimoniales de las personas naturales y jurídicas



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS



implicadas en el delito de lavado de activos provenientes de la comisión de delitos vinculados al crimen organizado, observando la cadena de custodia; de conformidad con la legislación sobre la materia.

7.1.2.10 Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional.

7.1.2.11 Asesorar al Director de Investigación de Lavado de Activos en asuntos de su competencia.

7.1.3. División de Investigación de Lavado de Activos Provenientes del Terrorismo (DIVILAPT)

7.1.3.1 Prevenir, — combatir, — investigar, — identificar y denunciar a las personas naturales, jurídicas y organizaciones criminales implicadas en el delito de lavado de activos provenientes del delito de terrorismo a nivel nacional, mediante actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de dinero, bienes, efectos o ganancias procedentes de la comisión de delitos o actividades ilícitas y/o como integrantes de organizaciones criminales.

7.1.3.2 Detectar e investigar las actividades de financiamiento del terrorismo que involucran la solicitud, la recolección de fondos u otros bienes con la intención que sean utilizados para apoyar al terrorismo, actos terroristas u organizaciones terroristas, aunque éstas provengan de actividades lícitas o de apoyo de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras.

7.1.3.3 Coordinar con el Ministerio Público las diligencias a realizar con el propósito de fortalecer la investigación orientada a la identificación de personas naturales o jurídicas que se desprenden dentro de la investigación, solicitando su inclusión en el proceso.

7.1.3.4 Incautar bienes inmuebles, vehículos, naves, aeronaves y otros bienes patrimoniales de las personas naturales y jurídicas implicadas en el delito de lavado de activos provenientes de la comisión del delito de terrorismo o financiamiento al terrorismo.

7.1.3.5 Solicitar a través del Ministerio Público las medidas limitativas de derechos orientadas a incautar bienes inmuebles, vehículos, naves, aeronaves y otros bienes patrimoniales de las personas naturales y jurídicas implicadas en operaciones de lavado de activos provenientes del delito de terrorismo o financiamiento al terrorismo de conformidad con la legislación sobre la materia.

7.1.3.6 Ejecutar operaciones policiales tendentes a identificar, ubicar y capturar a personas naturales vinculadas o pertenecientes a organizaciones criminales dedicadas al delito de lavado de activos proveniente del delito de terrorismo y financiamiento al terrorismo.

7.1.3.7 Acopiar y proteger todos los medios de prueba con el protocolo y las garantías previstas en la normativa vigente; así como, solicitar las pericias necesarias para el cumplimiento de la investigación.



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS



7.1.3.8 Detener a los presuntos autores y partícipes en caso de flagrante delito, actuando de acuerdo a los procedimientos legales vigentes.

7.1.3.9 Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional.

7.1.3.10 Asesorar al Director de Investigación de Lavado de Activos en asuntos de su competencia.

7.1.4. División de Investigación de Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas (DIVILAPTID)

7.1.4.1 Prevenir, promover, combatir, investigar, identificar y denunciar a las personas naturales, jurídicas u organizaciones criminales implicadas en el delito de lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos a nivel nacional, mediante actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de dinero, bienes, efectos o ganancias, así como dinero títulos o valores procedentes de la comisión de delitos o actividades lícitas o como integrantes de organizaciones criminales vinculadas al tráfico ilícito de drogas.

7.1.4.2 Planificar, — organizar, ejecutar, controlar y supervisar la ejecución de incautaciones de bienes muebles e inmuebles, en vía de medidas cautelares y/o sentencias declarativas en los procesos de pérdida de dominio, de conformidad a los dispositivos legales en vigencia.

7.1.4.3 Ejecutar operaciones policiales tendentes a identificar,

ubicar y capturar a las personas naturales y jurídicas implicadas o vinculadas a organizaciones criminales dedicadas al lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

7.1.4.4 Detener a los presuntos autores y partícipes en caso de flagrante delito, actuando de acuerdo a los procedimientos legales vigentes.

7.1.4.5 Coordinar con el Ministerio Público las diligencias a realizar con el propósito de fortalecer la investigación, orientada a la identificación de personas naturales o jurídicas que se desprenden dentro de la investigación, solicitando su inclusión en el proceso.

7.1.4.6 Solicitar al Ministerio Público la apertura de investigación policial por el presunto delito de lavado de activos a personas naturales y jurídicas implicadas en tráfico ilícito de drogas a nivel nacional, en el marco de la normativa legal sobre la materia.

7.1.4.7 Solicitar a través del Ministerio Público las medidas limitativas de derechos orientadas a incautar bienes inmuebles, vehículos, naves, aeronaves y otros bienes patrimoniales de las personas naturales y jurídicas implicadas en operaciones de lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos a nivel nacional de conformidad con la legislación sobre la materia.

7.1.4.8 Acopiar información y solicitar al Ministerio Público apertura de investigación en



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS



procesos por pérdida de dominio, en el marco de la normativa sobre la materia.

7.1.4.9 Acopiar y proteger todos los medios de prueba con el protocolo y las garantías previstas en la normativa vigente; así como, solicitar las pericias necesarias para el cumplimiento de la investigación.

7.1.4.10 Coordinar con las entidades públicas, privadas y de cooperación comprometidas en la Lucha Contra el Lavado de Activos del Tráfico ilícito de Drogas, en el ámbito nacional e internacional.

7.1.4.11 Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional.

7.1.4.12 Investigar procesos por pérdida de dominio, contenidos en los expedientes provenientes del Ministerio Público.

7.1.4.13 Asesorar al Director de Investigación de Lavado de Activos en asuntos de su competencia.

7.1.5. División de Inteligencia Contra el Lavado de Activos (DIVICLA)

7.1.5.1 Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia del ámbito funcional de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

7.1.5.2 Ejecutar operaciones especiales de inteligencia, en el marco del campo funcional de su competencia.

7.1.5.3 Obtener información en el ámbito de sus funciones, en apoyo a los órganos de inteligencia que

conforman el Sistema de Inteligencia Policial de la Policía Nacional del Perú. (SIPOL PNP).

7.1.5.4 Asesorar al Director de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia, y.

7.1.5.5 Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú le asigne.

7.1.6. Departamentos Desconcentrados de Investigación de Lavado de Activos Provenientes del Crimen Organizado en Provincias.

7.1.6.1 Prevenir, combatir, investigar, identificar y denunciar a las personas naturales, jurídicas u organizaciones criminales implicadas en el delito de lavado de activos provenientes de los delitos comunes y/o crimen organizado que se desarrolle en el ámbito geográfico de su jurisdicción y que no hayan sido declarados complejos.

7.1.6.2 Solicitar al Ministerio Público la apertura de investigación preliminar a personas naturales y jurídicas implicadas en presunto delito de lavado de activos, en el marco de la normativa legal sobre la materia.

7.1.6.3 Coordinar con el Ministerio Público las diligencias a realizar con el propósito de fortalecer la investigación, orientada a la identificación de personas naturales y/o jurídicas detectadas en el curso de la investigación, solicitando su inclusión en el



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS



proceso conforme a la normativa sobre la materia.

7.1.6.4 Acopiar y proteger todos los medios de prueba con el protocolo y las garantías previstas en la normativa vigente; así como, solicitar las pericias necesarias para el cumplimiento de la investigación.

7.1.6.5 Solicitar a través del Ministerio Público las medidas limitativas de derecho y/o medidas de coerción procesal en las investigaciones por delito de lavado de activos

7.1.6.6 Ejecutar operaciones policiales tendentes a identificar, ubicar y capturar a personas naturales vinculadas o pertenecientes a organizaciones criminales dedicadas al delito de lavado de activos.

7.1.6.7 Detener a los presuntos autores y partícipes en caso de flagrante delito, actuando de acuerdo a los procedimientos legales vigentes (protocolo de Proceso Inmediato).

7.1.6.8 - Informar a la DIRILA PNP de todas las investigaciones que realicen sobre lavado de activos y/o pérdida de dominio, a fin de alimentar el Registro Nacional correspondiente.

7.1.6.9 Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú le asigne.

7.2. MACRO REGIONES, REGIONES Y FRENTES POLICIALES

7.2.1. Velar por el sostenimiento de las Unidades Orgánicas

Especializadas de Investigación de Lavado de Activos en la demarcación territorial de responsabilidad, con el personal y medios logísticos que garanticen la prevención, detección, investigación y denuncia de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional.

7.2.2. Controlar y supervisar la observancia de las normas del SINLA PNP, en la labor operativa funcional en la jurisdicción, a efecto de lograr resultados eficientes y eficaces.

7.2.3. Velar el irrestricto respeto a la ley y los derechos humanos en las investigaciones policiales que se realicen en la jurisdicción.

7.2.4. Coordinar y prestar apoyo de potencial humano y recursos materiales y logísticos al personal policial especializado del SINLA PNP, que deba participar en la resolución de casos o hechos delictivos trascendentes producidos en la jurisdicción.

7.2.5. Realizará las coordinaciones con la DIRILA PNP para la capacitación y especialización del personal policial bajo su mando, quienes al término de su preparación deberán ser empleadas exclusivamente en la prevención, detección, investigación y denuncia de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional.

7.2.6. Disponer que el órgano de inteligencia de las Macro Regiones, Regiones y Frentes



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS



Policiales remitan, a través del canal respectivo, a la DIRILA PNP la Apreciación de Inteligencia mensual respecto de la prevención, detección, investigación y denuncia de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional, que permita la explotación de informaciones e inteligencia necesarias para enfrentar con eficacia y eficiencia la criminalidad en el país, ya que esta desplaza continuamente en determinados ámbitos del territorio nacional.

7.3. DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PNP

Apoyará prioritariamente con medios informáticos y de comunicación el funcionamiento del Sistema de Investigación de Lavado de Activos.

7.4. DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA PNP

Brindará apoyo técnico-científico a través de los Laboratorios regionales de Criminalística con que cuentan las sedes de las Macro Regiones, Regiones y Frentes Policiales para la celeridad en las investigaciones que realicen los órganos del SINLA PNP.

7.5. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PNP

7.5.1. Velará que, en los cambios de colocación anual, se acceda a los requerimientos de personal especializado solicitado por la DIRILA PNP para fortalecer el SINLA PNP.

7.5.2. Priorizará que los egresados de las Escuelas de Formación y Capacitación y Postgrado de la especialidad de Investigación Criminal o en su defecto el 20% de estos egresados, presten servicios

en el SINLA PNP hasta que se consolide el número ideal del potencial humano en la persecución del delito.

7.6. DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA PNP

Facilitar o proveer todo tipo de información sobre la criminalidad común u organizada de todo el país al SINLA PNP para diseñar o rediseñar permanentemente las operaciones policiales que atentan contra el orden interno y seguridad ciudadana.

7.7. ESCUELA NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL POLICIAL

7.7.1. Revisará y aprobará perentoriamente los Planes de Instrucción formulados por la DIRILA PNP para la capacitación y especialización permanente del personal de la Policía Nacional del Perú.

7.7.2. Efectuará permanente e inopinadamente la supervisión técnica y académica sobre la capacitación especializada que le posibilite información para formular recomendaciones adecuadas que permitan el logro de los objetivos propuestos.

7.8. DIRECCIÓN DE AVIACIÓN POLICIAL

Apoyará con los recursos aéreos al SINLA PNP en la ejecución de las operaciones que así se requiera para la lucha contra los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, trasladando personal y equipos a la zona de operaciones; así como, el transporte de detenidos y especies incautadas o comisadas.

7.9. INSPECTORÍA GENERAL PNP

La Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú a través de sus órganos sistémicos, dispondrá las acciones de



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS



control en el territorio de la República que posibilite el cabal cumplimiento de la presente Directiva.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. Los integrantes del SINLA PNP, en todas las intervenciones e investigaciones contra los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, deberán comunicar y coordinar con los operadores de justicia que indique la normatividad sobre la materia.
- 8.2. El órgano rector del SINLA PNP es la DIRILA PNP, absolverá las consultas relativas a la aplicación de las disposiciones de la presente Directiva, con la finalidad de uniformar criterios a nivel nacional; debiendo incluso ser necesario desplazar a nivel nacional al interior del país, personal especializado que difundan la doctrina del SINLA PNP.
- 8.3. Los órganos del Sistema de Lavado de Activos sólo utilizarán el canal del SINLA PNP (medios telemáticos, correos electrónicos, fax, telefonía fija o celular), para las orientaciones y coordinaciones en tiempo real sobre operaciones policiales en curso o para remitir, difundir o solicitar en forma diligente, informaciones sobre la prevención, detección, investigación y denuncia de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional.
- 8.4. Los órganos componentes del SINLA PNP remitirán diariamente a la DIRILA PNP las síntesis de los documentos policiales que formulen en cumplimiento de su misión, para la actualización de la base de datos.
- 8.5. Los órganos componentes del SINLA PNP remitirán diariamente a la División de Inteligencia Contra el Lavado de Activos PNP un (01) ejemplar de la Nota Informativa formulada como consecuencia de las intervenciones policiales realizadas y/o por denuncias o

hechos de trascendencia que se registren en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales y funcionales, debiendo hacerlo al correo electrónico dirila.divicla@policia.gob.pe, sin perjuicio posteriormente de remitir el ejemplar impreso por el canal correspondiente.

- 8.6. Los órganos componentes del SINLA PNP remitirán quincenalmente la información estadística sobre: denuncias registradas y resueltas, documentos formulados, detenidos según género, armas y vehículos incautados según tipo, monto de dinero recuperado en soles y moneda extranjera y bandas desarticuladas, al correo electrónico: Wdirila.coas@policia.gob.pe; producción operativa que se regularizará mensualmente con los cuadros respectivos, que con oficio de atención se remitirá a la Unidad de Planeamiento de la DIRILA PNP.
- 8.7. Los jefes de los diferentes niveles de los órganos componentes del SINLA PNP instruirán al personal policial bajo su mando sobre las normas y disposiciones establecidas en la presente Directiva y otras conexas para su estricto cumplimiento.
- 8.8. La presente Directiva será difundida a todas las unidades policiales a nivel nacional y es de carácter obligatorio su cumplimiento para todo el personal de la Policía Nacional del Perú, particularmente para las Unidades Orgánicas Especializadas integrantes del Sistema de Investigación de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú.
- 8.9. El personal en función de investigación policial, por la naturaleza del trabajo vestirá de civil y cuando deba ejecutar operaciones policiales sobre hechos materia de investigación, obligatoriamente portará en lugar visible



SISTEMA POLICIAL DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS



su distintivo policial y, de ser el caso, también vestirá el chaleco que identifica la dependencia donde presta servicios.

Las imágenes insertadas en la presente cartilla, se han extraído de las páginas oficiales de información abierta.



Contribuyendo Al Conocimiento Del Personal Policial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial .